



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00040

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término legal no solicitó pruebas frente a la objeción a la estimación realizada por AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

De otra parte, revisadas las actuaciones adelantadas se evidencia que no se ha resuelto la solicitud militante a folio 7 de la contestación de la demanda relativo a citar como litisconsorte necesario a la señora FRANCY JANETH ACEVEDO MUÑOZ identificada con la C.C N°1'017.260.986, razón por la cual, por ser procedente, a voces de lo previsto en el artículo 61 del C.G del P y, el artículo 18 del Decreto 56 de 2015, el despacho dispone su **notificación** en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para dar respuesta a la demanda y/o si lo considera pertinente aportar o solicitar pruebas¹. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, se suspende el presente asunto durante dicho término (inciso segundo del artículo 61 ibídem).

NOTIFÍQUESE²

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b679b56bd763aa529c89c769492ef6523efd3f0087d6fa3bea56b036240da3d3

Documento generado en 20/05/2021 10:26:39 AM

¹ Párrafo 3°. Pagina 359. Código General del Proceso. Parte General. Hernán Fabio López Blanco.2016.

² Decisión anotada en estado N°036 de 19 de mayo de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**